



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 221.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 26 de Junio del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece. *“Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras...”*

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- (...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios...”*;

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior considera en los tipos de personal académico *“Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece. *“Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares...”*

Que, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación...”*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: *“Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento se acreditará: 1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; y, Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En las universidades y escuelas politécnicas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinticuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo...”*;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *“Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.- El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que fuere pertinente...”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, vigente, establece como Miembros de su personal académico: *“b) No titulares.- Aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en: Honorarios, Invitados y Ocasionales”*;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, vigente, establece: *“Requisitos del personal académico invitado.- Para ser personal académico invitado de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se acreditará: 1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación... 2. Carta de invitación extendida por el Rector de la ESPOCH”*;

Que, el inciso tercero del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior al contemplar el Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior, establece: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras visitantes extranjeros podrán tener un régimen especial de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior”*;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *“Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado y honorario de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1 ... La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la disposición general séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en uso de su autonomía responsable”*;

Que, la disposición general séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la*



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

República. Se exceptúan del máximo determinado en esta disposición a las servidoras o servidores ... De igual manera, se exceptúa a las y los docentes investigadores internacionales invitados por Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, para realizar actividades de formación profesional o investigación científica o tecnológica, de conformidad con la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales, y las fijadas por el Presidente de la República de conformidad con lo determinado en el Mandato Constituyente No. 2";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo No. MRL-20120152 de 31 de agosto de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 805, de 8 de octubre del 2012, expidió la Norma Técnica que establece los montos máximos de honorarios mensuales para las y los docentes investigadores internacionales invitados;

Que, en el artículo 5 de la mencionada Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se establece las actividades de las y los docentes investigadores internacionales invitados, atendiendo a su denominación de docente investigador senior y docente investigador junior;

Que, el artículo 7 de la indicada Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, establece: *"De la fijación de los montos máximos de honorarios mensuales para las y los docentes investigadores internacionales invitados.- De conformidad con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, los honorarios mensuales para las y los docentes investigadores internacionales invitados podrán superar la remuneración mensual unificada del Presidente de la República, por la especificidad de su conocimiento científico y la exigencia de la formación profesional o investigación científica o tecnológica de los proyectos que promueven el desarrollo de la investigación en el país y que son contratados por el Estado. Para las y los docentes investigadores internacionales invitados se establecen los siguientes montos máximos de honorarios mensuales:*

TIPO DE DOCENTE INVESTIGADOR	MONTOS MÁXIMOS EN SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL
DOCENTE INVESTIGADOR SENIOR	HASTA 30 SBU
DOCENTE INVESTIGADOR JUNIOR	HASTA 22 SBU

Que, el artículo 8 de la referida Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, dispone: *"Del pago de los gastos a docentes investigadores internacionales.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas creadas por Ley y debidamente acreditadas por el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) podrán asumir los gastos que demanden el pago por concepto de hospedaje, adquisición de pasajes aéreos, terrestre y/o marítimos y otros rubros que requieran los docentes investigadores internacionales invitados, si cuentan con las disponibilidades presupuestarias; siempre que se incluyan en el honorario mensual, y éste no exceda los montos máximos de honorarios establecidos en el artículo 7 de la presente norma";*

Que, los artículos 11 y 12 de la indicada Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, establece la modalidad de la contratación de las y los docentes investigadores internacionales investigadores invitados, así: *"Artículo 11.- De la contratación civil por servicios.- La contratación de las y los docentes investigadores internacionales invitados se hará por la modalidad de contratos civiles de servicios técnicos especializados";* y, *"Artículo 12.- De los requisitos para la contratación.- Los requisitos para la contratación de las y los docentes*



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

investigadores internacionales invitados serán los señalados en el artículo 12 del 'Procedimiento que permita a las personas extranjeras obtener la autorización o certificación para prestar sus servicios en las instituciones del Estado' expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174, publicado en el Registro Oficial No. 502, de 29 de julio del 2011";

Que, el artículo 12 del referido Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174, publicado en el Registro Oficial No. 502, de 29 de julio del 2011, establece los requisitos para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales, o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia laboral entre las instituciones del Estado y las personas extranjeras residentes o no residentes en el Ecuador;

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo mediante Resolución No. 001-073-CEAACES-2013 se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, en el Plan de Mejoramiento de la Calidad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a ejecutarse en el periodo 2014-2016, en la esfera de la investigación están aprobadas complejas y diversas tareas y actividades, entre las que destacan: "a) Desarrollar un plan de investigación con no menos de 30 proyectos de investigación en relación con la nueva matriz productiva y con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, b) Poseer 100 docentes incorporados a la investigación, formando los grupos y centros de investigación, c) Producir al menos 200 publicaciones de artículos y trabajos de investigación en revistas indexadas, desarrolladas en base a las necesidades regionales, d) Escribir al menos 150 libros escritos por docentes politécnicos en los campos de formación profesional de la Institución y revisados por pares académicos, d) Realizar la capacitación para elaboración y publicación de artículos científicos y de libros, e) Alcanzar la indexación de revistas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, f) Realizar congresos o eventos científicos en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, g) Participación de docentes/investigadores en seminarios en calidad de ponente en congresos nacionales o internacionales";

Que, para la efectiva gestión y cumplimiento del plan de tareas en el área de investigación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, resulta imprescindible contar con la participación de docentes investigadores internacionales invitados, con título de "PhD" y/o de Doctor en Ciencias que puedan asesorar, coordinar y orientar todas las fases de la investigación científica;

Que, el Plan de Mejoramiento de la Calidad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a ejecutar en el periodo 2014-2016, aprobado por el Consejo Politécnico y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, definió y aprobó las políticas institucionales para la integración de docentes investigadores nacionales e internacionales invitados con título de "PhD" y/o de Doctor en Ciencias; y, estableció el presupuesto necesario para la contratación de los indicados docentes;

Que, es necesario establecer la incorporación del docente investigador internacional invitado a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; su denominación y/o tipo, de acuerdo a las actividades a desarrollar, a sus méritos como son: experiencia, formación, publicación, entre otros; así como fijar la modalidad, honorarios mensuales, plazo y procedimiento de contratación;

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

de Chimborazo;

Que, el artículo 13, literal z) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo establece: *“Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) z) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos”*;

Que, ninguna de las disposiciones de esta Resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; a la Ley Orgánica de Servicio Público; a los Reglamentos de Carrera de Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a la norma técnica invocada y más acuerdos ministeriales mencionados en los considerandos; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo establecido en el literal z) del artículo 13 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Consejo Politécnico, por unanimidad resuelve:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE INCORPORA AL DOCENTE INVESTIGADOR INTERNACIONAL INVITADO A LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN Y/O TIPO DE DOCENTE INVESTIGADOR; FIJA LA MODALIDAD, HONORARIOS MENSUALES, PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa tiene por objeto instituir la base normativa técnica y procedimental para la incorporación del docente investigador internacional invitado, a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como el establecimiento de su denominación y/o tipo; y, fijación de la modalidad, honorarios mensuales, plazo y procedimiento de contratación.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Normativa serán de aplicación obligatoria para todos los estamentos politécnicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.- Definición.- Para la interpretación y aplicación de las disposiciones determinadas en la presente Resolución Normativa, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Docente investigador internacional invitado en ejercicio profesional.- Es aquella persona natural que reside fuera del territorio ecuatoriano, que ha realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y de reconocida trayectoria, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

de ciencia o de la técnica.

3.2. Docente investigador internacional retirado.- Es aquella persona natural que reside fuera del territorio ecuatoriano y que por su condición permanente de cesación laboral, transfiere sus conocimientos, experiencia científica o tecnológica de alta jerarquía, la misma que mantiene actual vigencia en el quehacer científico e influencia en el adelanto de un determinado campo de la ciencia o de la técnica.

3.3. Docente investigador internacional invitado elegible.- Las y los docentes investigadores internacionales en ejercicio profesional actual o retirados, invitados elegibles, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, son aquellos que cumplen los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Resolución Normativa y pueden ser, atendiendo a sus actividades establecidas en los artículos 6 y 7 de la, de los tipos que se señala en el artículo 5.

CAPÍTULO III

DENOMINACIÓN Y/O TIPO DE DOCENTE INVESTIGADOR INTERNACIONAL INVITADO

Artículo 4.- De las y los docentes investigadores internacionales invitados.- Las y los docentes investigadores internacionales en ejercicio profesional actual o retirados, invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se consideran personal académico y son aquellos que promoverán la formación profesional y el desarrollo investigativo o tecnológico, con el propósito de impulsar el bienestar social, laboral y el desarrollo económico del país, que brinde un aporte a la solución de los problemas de la sociedad por la vía de la investigación científica y tecnológica, basados en sus conocimientos y en la práctica científica-educativa.

Artículo 5.- Del tipo de docente investigador internacional invitado.- Los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, podrán tener la denominación de: docente investigador internacional invitado senior o docente investigador internacional invitado junior.

Artículo 6.- Del docente investigador internacional invitado senior.- Será docente investigador internacional invitado senior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien realizare entre sus actividades, cualquiera de las siguientes:

- a) Realizar actividades propias relacionadas con las investigaciones científicas específicas
- b) Realizar funciones de investigación y docencia
- c) Mantener a su cargo la dirección y orientación general del proceso de enseñanza-aprendizaje y/o la investigación
- d) Participar individualmente o en comisiones para el diseño y evaluación de planes y programas de estudio y/o investigación
- e) Ejercer la docencia sobre temas de su especialización investigadora
- f) Dirigir tesis, preferentemente en el postgrado
- g) Difundir los resultados de sus experiencias académicas
- h) Apoyar a equipos en diseño de proyectos de investigación
- i) Contribuir a la evaluación de los proyectos de los equipos nacionales
- j) Revisar artículos científicos de investigadores nacionales asociados a las instituciones que requieran sus servicios
- k) Brindar asesoría en temas específicos



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- l) Apoyar a equipos nacionales en el desarrollo técnico y ejecución de proyectos de investigación
- m) Dar seguimiento a los proyectos de investigación de los equipos nacionales
- n) Capacitar en nuevas técnicas investigativas
- o) Cumplir con las horas de cátedra universitaria

Artículo 7.- Del docente investigador internacional invitado junior.- Será docente investigador internacional invitado junior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien realizare entre sus actividades, cualquiera de las siguientes:

- a) Mantener bajo su responsabilidad laboral docentes y/o investigación de formación de personal académico en su disciplina
- b) Realizar actividades propias relacionadas con las investigaciones científicas específicas
- c) Colaborar con los investigadores Senior, en investigaciones específicas
- d) Impartir docencia en cualquiera de los dos niveles (grado y Postgrado) y en cualquier tipo de asignaturas (teóricas y prácticas)
- e) Desarrollar tareas de investigación participando en proyectos y equipos de investigación
- f) Gestionar proyectos de innovación docente
- g) Participar temporalmente en la gestión de las unidades y órganos de la universidad
- h) Realizar funciones de investigación y docencia
- i) Participar en comisiones o individualmente en el diseño y evaluación de planes y programas de estudio y/o investigación
- j) Difundir los resultados de sus experiencias académicas
- k) Apoyar a equipos en el diseño de proyectos de investigación
- l) Contribuir a la evaluación de los proyectos de los equipos nacionales
- m) Revisar artículos científicos de investigadores nacionales asociados a las instituciones que requieran sus servicios
- n) Brindar asesoría en temas específicos
- o) Apoyar a equipos nacionales en el desarrollo técnico y ejecución de proyectos de investigación
- p) Dar seguimiento a los proyectos de investigación de los equipos nacionales
- q) Apoyar en el laboratorio
- r) Capacitar en nuevas técnicas investigativas

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 8.- De la contratación civil por servicios.- La contratación de las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cualquiera sea su denominación y/o tipo, se hará por la modalidad de contratos civiles de servicios técnicos especializados.

Artículo 9.- De los requisitos generales para la contratación de las y los docentes investigadores internacionales invitados: Las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cualquiera sea su denominación y /o tipo, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- publicaciones, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
- Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que fuere pertinente.
 - Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido por la SENESCYT.
 - Carta de invitación extendida por la o el Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cualquiera sea su denominación y/o tipo, deberán adicionalmente cumplir lo establecido en el "Procedimiento que permita a las personas extranjeras obtener la autorización o certificación para prestar sus servicios en las instituciones del Estado" expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174, publicado en el Registro Oficial No. 502, de 29 de julio del 2011, especialmente lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 10.- De los requisitos específicos para la contratación de las y los docentes investigadores internacionales invitados con denominación y/o tipo Senior.- Las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con denominación y/o tipo Senior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar más de 5 años de experiencia profesional y/o docente;
- Acreditar al menos 10 resultados de investigación en conferencias internacionales y /o revistas indexadas; y,
- Acreditar experiencia en al menos 3 proyectos de investigación.

Artículo 11.- De los requisitos específicos para la contratación de las y los docentes investigadores internacionales invitados con denominación Junior.- Las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con denominación y/o tipo Junior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar de 1 a 5 años de experiencia profesional y/o docente;
- Acreditar al menos 5 resultados de investigación en conferencias internacionales y /o revistas indexadas; y,
- Acreditar experiencia en al menos 1 proyecto de investigación.

Artículo 12.- Del plazo de contratación.- La vinculación contractual de las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cualquiera sea su denominación y/o tipo, bajo la modalidad de contratos civiles de servicios técnicos especializados, será resuelto por la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado, de acuerdo a las necesidades institucionales, plazo que no podrá ser inferior a doce meses.

CAPÍTULO V

HONORARIOS MENSUALES

Artículo 13.- Del honorario mensual para las y los docentes investigadores internacionales invitados.- El honorario mensual para las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se establece en la siguiente tabla:

TIPO DE DOCENTE INVESTIGADOR	HONORARIO
DOCENTE INVESTIGADOR SENIOR	USD \$ 5.000,00 (Cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

DOCENTE INVESTIGADOR JUNIOR	USD \$ 4.276,00 (Cuatro mil doscientos setenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)
-----------------------------	--

Los honorarios mensuales para las y los docentes investigadores internacionales invitados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establecidos en la tabla anterior, incluyen los gastos que demande el pago por concepto de hospedaje, adquisición de pasajes aéreos, terrestres y o marítimos y otros rubros que requieran los indicados docentes investigadores internacionales invitados, lo cual deberá constar en el correspondiente contrato civil de servicios técnicos especializados.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Del Rectorado y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado .- La o el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, emitirá un informe técnico para la aprobación de la o el Rector de la institución, sobre el requerimiento para la contratación de docentes investigadores internacionales invitados. Con la aprobación, la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la indicada institución, comunicará por cualquier medio, el requerimiento para la contratación de docentes investigadores internacionales invitados, receptorá hojas de vida y verificará el cumplimiento de requisitos generales y específicos establecidos en esta Resolución Normativa, luego de lo cual, remitirá a la Rectora o Rector de la referida institución, un informe técnico favorable, de la persona elegible, estableciendo la denominación y/o tipo de docente investigador internacional invitado; plazo y honorarios mensuales, justificando que la contratación bajo la modalidad civil de servicios técnicos especializados de la o el docente investigador internacional invitado elegible va a promover la formación profesional y el desarrollo científico investigativo de la institución.

La Rectora o Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, una vez recibido el mencionado informe técnico favorable por parte de la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la institución, para la contratación civil de servicios técnicos especializados de las y los docentes investigadores internacionales invitados elegibles, extenderá la carta de invitación correspondiente, y una vez aceptada por éstos, autorizará la mencionada contratación y dispondrá a la o el Director de Talento Humano de la institución, la inmediata elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Resolución Normativa entrara en vigencia, a partir de su aprobación por parte de Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y estará vigente hasta que esta normativa sea incorporada en el Reglamento de Carrera y Escalafón de Profesor e Investigador de la mencionada institución.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 26 de junio del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, **Sr. Vicerrector Administrativo**, Sres. Decanos, **Sr. Procurador**, Sr. Secretario Académico, **Sr. Dir. Talento Humano**, Sr. Dir. Financiero, Sr. Dir. Vinculación,